RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-082-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 14 establece como una competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados: "Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias";
- Que el artículo 416 de la Constitución de República del Ecuador establece que: "Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional, responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuentas sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: 1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad";
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 3, indica que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por lo principios de: Unidad, Solidaridad, Coordinación y Corresponsabilidad, Subsidiariedad, Complementariedad, Equidad Interterritorial, Participación Ciudadana y la Sustentabilidad del desarrollo;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

- Que el mismo cuerpo legal en su artículo 322 menciona: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...).";
- Que el artículo 15 inciso segundo del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.";
- Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 65 estipula: "Se entiende por cooperación internacional no reembolsable al mecanismo por el cual la República del Ecuador otorga, recibe, transfiere o intercambia recursos, bienes, servicios, capitales, conocimientos y/o tecnología, con el objeto de contribuir o complementar las iniciativas nacionales para el logro de los objetivos de la planificación.- La cooperación internacional no reembolsable proviene de fuentes externas de carácter público y/o privado de entidades y organismos que realicen ese tipo de actividades.";
- Que conforme se desprende de la Certificación SCM-CERT-340-2024, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 24 de diciembre de 2024 conoció como décimo sexto punto del Orden del Día N° 050-O-2024, el contenido del informe 002-2024 de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, notificado con oficio SCM-24-1239; y, trató en primer debate del proyecto de " ORDENANZA PARA LA RECTORÍA LOCAL, PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO";
- Que mediante informe 001-2025 la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional recomienda al Concejo Municipal: "Remitir el presente informe al Concejo Municipal para tratamiento y aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de: "ORDENANZA PARA LA RECTORÍA LOCAL, PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN, CONTROL, GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO".";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **22 de abril de 2025**, acogiendo el contenido del informe 001-2025 de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional (FW 2023-68831)

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "**ORDENANZA PARA LA RECTORÍA LOCAL, PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN, CONTROL, GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO**".- **Lo certifico**.- Ambato, 8 de mayo de 2025.- **Notifíquese.-**

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-hoc

c. c. Archivo Concejo
Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-04-30
Fecha de aprobación: 2025-05-08

CAD Municipalidad de Ambato

Oficio n.:GADMA-SCM-2025-1013-OF / 2023-68831

Ambato, 28 de mayo de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-082-2025

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato

Mgs
Marlo Pacifico Brito Fuentes
Director Cooperacion Internacional

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-082-2025, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió:

Aprobar en segundo y definitivo debate la **"ORDENANZA PARA LA RECTORÍA LOCAL, PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN, CONTROL, GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO".**

Documento que remito para los fines consiguientes.

Ambato
LA NUEVA HISTORIA

Atentamente,

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc

Anexos: - RESOLUCI__N_DE_CONCEJO_RC-082-2025.pdf

Copia: Cpa. Mg.
Susana Noemi Jara Peralta
Directora Financiera
Ingeniero
Diego Chicaiza
Secretario De Gestión Estratégica
Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m naranjo /